



Webinar: Aspectos a considerar y cumplir de la Reforma a la normatividad de Actividades Vulnerables.

Mtra. Laura Santana Morera
laura.santana@coeoconsultores.com
coeoconsultores.com

15 de junio de 2026



R Í O A R R O N T E
FUNDACIÓN



FONNOR
Fondo Noroeste
y Occidente





**“EL COSTO DE CUMPLIR SERÁ SIEMPRE
MENOR, QUE EL DE NO CUMPLIR”.**

Mtra. Laura Santana Morera

Actividades vulnerables. Recepción de donativos

La LFPIORPI define en su Artículo 17 las actividades vulnerables y, por tanto, objeto de identificación. La fracción XIII de dicho artículo establece:

*La **RECEPCIÓN DE DONATIVOS**, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, por un valor igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco (1605 UMAs).*

Serán objeto de Aviso ante el SAT cuando los montos de las donaciones sean por una cantidad igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez (3210 UMAs).

Asociaciones y Sociedades Sin Fines de Lucro

Artículo 2 de las Reglas de Carácter General a las que hace referencia la LFPIORPI.

Asociaciones y sociedades sin fines de lucro, a las asociaciones a que se refiere la fracción I del Título Décimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil Federal; así como a las agrupaciones u organizaciones de la sociedad civil que, estando legalmente constituidas, realicen alguna de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; las asociaciones, agrupaciones religiosas e iglesias reguladas por la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público; los partidos políticos nacionales o agrupaciones políticas nacionales establecidos con fundamento en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, así como aquellos partidos políticos que se constituyan en las Entidades Federativas; los colegios de profesionistas constituidos en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, y los sindicatos de trabajadores o patrones regulados por la Ley de la materia;

Umbrales para la Identificación y emisión de Avisos

AÑO	UMAs (Diario)	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN 1605 UMAs	UMBRAL DE AVISO 3210 UMAs
2026	\$117.31	\$188,282.55	\$376,565.1
2025	\$113.14	\$181,589.7	\$363,179.4
2024	\$108.57	\$174,254.85	\$348,509.7
2023	\$103.74	\$166,502.7	\$333,005.4
2022	\$96.22	\$154,433.1	\$308,866.2
2021	\$89.62	\$143,840.1	\$287,680.2

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.



Identificación de donantes

Identificar y conocer de manera directa a los Donantes y verificar su identidad basándose en documentos u otros medios de identificación con reconocimiento oficial, así como recabar copia de los mismos, de conformidad con las Reglas de carácter general que emita la Secretaría;



Artículo 18 Fracción I de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata (con ajustes posteriores conforme a RCG)



Cuando exista relación de negocios

Para los casos en que se establezca una **Relación de negocios**, se solicitará al Donante la **información sobre su actividad u ocupación**, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;



Artículo 18 Fracción II de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata



Identificación de Beneficiario Controlador

Cuando el Donante sea persona moral, fideicomiso u otra figura jurídica, recabar documentos u otros medios de identificación con reconocimiento oficial que permita identificar a su Beneficiario Controlador, de conformidad con las RCG.

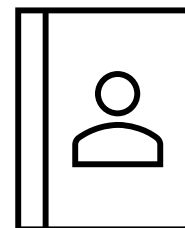
Cuando el Donante sea persona física, recaba la declaración acerca de si tiene o no conocimiento de la existencia de una persona Beneficiario Controlador y, en su caso, la documentación que permita identificarla, de conformidad con las RCG.



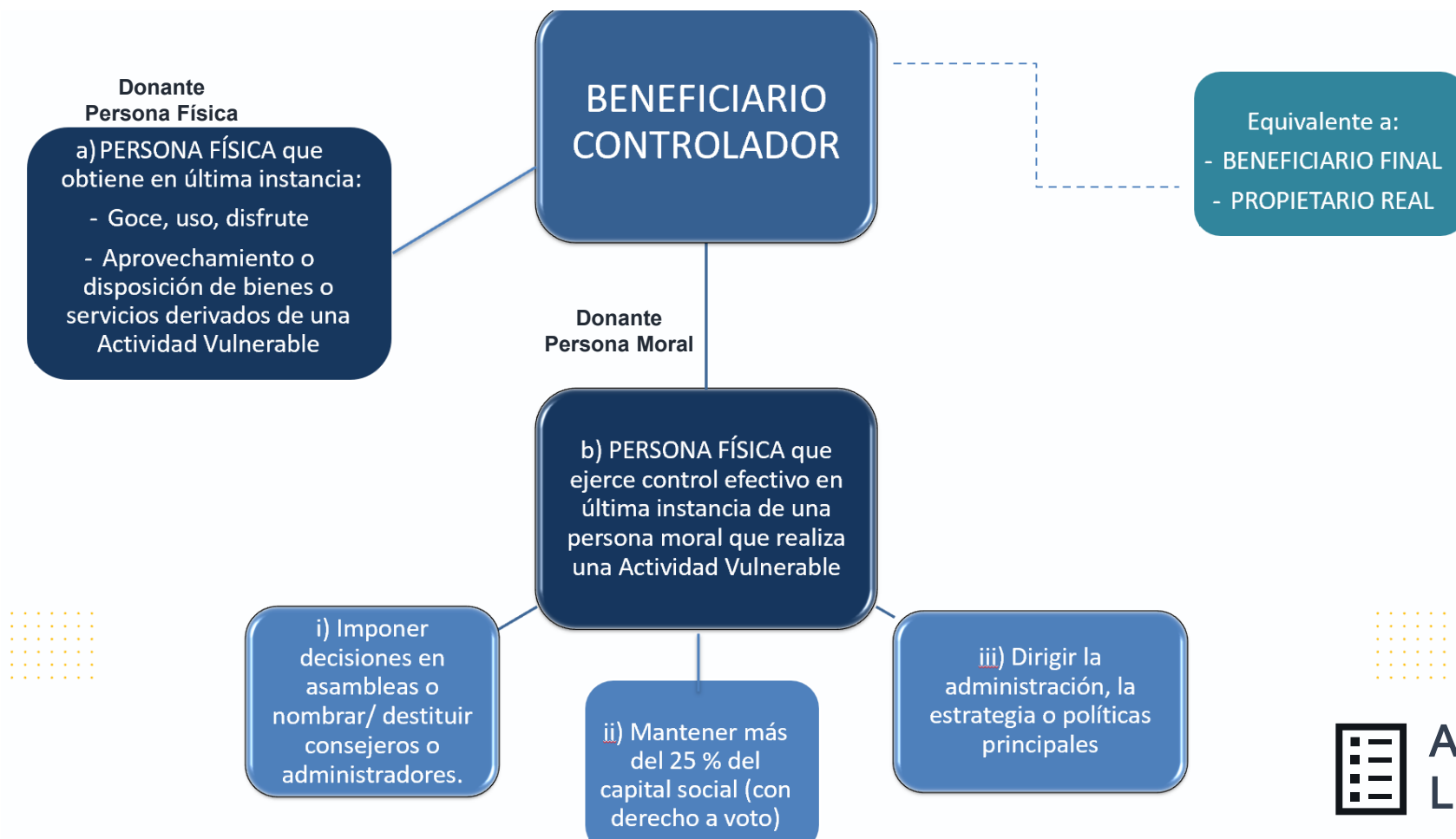
Artículo 18 Fracción III de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata (con ajustes posteriores conforme a RCG)



¿A quiénes considerar como Beneficiarios Controladores?



 **Artículo 3 Fracción III de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)**

Documento mínimos a solicitar a los Donantes (Persona Moral)

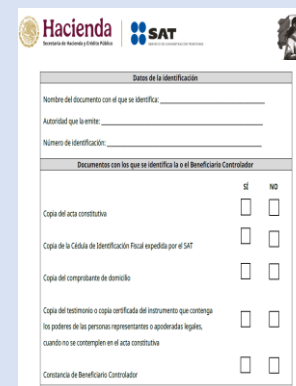
DOCUMENTOS PARA EL EXPEDIENTE ÚNICO DE DONANTE

1. Documento que compruebe su constitución legal e Inscripción en el Registro.
2. Comprobante que acredite el domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión.
3. Cédula de identificación fiscal expedida por el SAT, o en su defecto, comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad, cuando cuentes con cualquiera de éstas
4. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe la constitución de la persona moral de que se trate.
5. La identificación oficial de dichos representantes, donde aparezca foto y firma.
6. Constancia por la que se acredite que se le preguntó al Donante acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Beneficiario Controlador, la cual deberá estar firmada por el representante legal del Donante. Este mismo formato firmado, servirá para efectos de la Constancia a la que se refiere el presente numeral.

Debe estar firmado por el representante legal

DOCUMENTOS PARA EL EXPEDIENTE ÚNICO DE BENEFICIARIO CONTROLADOR DEL DONANTE

1. Copia de la identificación oficial
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal
3. Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a las 3 meses de antigüedad respecto a la realización de la operación.
4. Constancia de Beneficiario Controlador (para todos los efectos este documento completado y firmado es la Constancia)
5. Copia del documento que contenga el poder (en caso de que se actúe en representación de otra persona).

Debe estar firmado por el Beneficiario controlador o en su caso por el representante legal

OPINIÓN DE PRODECON SOBRE IMPOSIBILIDAD DE RECABAR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CONTROLADORES DE LOS DONANTES



¿ERES UN TERCERO OBLIGADO A RECABAR INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CONTROLADORES Y TUS CLIENTES NO TE LA PROPORCIONARON O TE ENCUENTRAS IMPOSIBILITADO PARA CONSEGUIRLA? PRODECON TE INFORMA QUÉ DEBES HACER EN ESTOS CASOS A FIN DE CUMPLIR CON TUS OBLIGACIONES.

Esta Procuraduría emitió la Recomendación Sistémica 2/2025 de fecha 20 de octubre de 2025 con respecto a la problemática consistente en la falta de seguridad y certeza jurídica para los terceros obligados en materia de beneficiario controlador, ya que existe falta de regulación para los casos en que los terceros obligados no pueden obtener la totalidad de la información de un beneficiario controlador.

En respuesta, la autoridad fiscal indicó que la información que deben obtener los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, debe encontrarse bajo el control de sus clientes (personas morales y partes integrantes o contratantes de un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica); sin embargo, indicó que si los referidos terceros tienen algún inconveniente con sus clientes y estos no les proporcionan la información a pesar de aplicar sus procedimientos establecidos para obtener la información, deben documentar debidamente tal situación para que, en caso de que sean sujetos a revisión de éstas obligaciones demuestren dicha imposibilidad a la autoridad fiscal revisora que ejerza las facultades de comprobación.

Derivado de lo anterior, esta Procuraduría recomienda a los terceros obligados a identificar al beneficiario controlador, que se alleguen de toda aquella documentación que estimen necesaria para acreditar que sus clientes no les proporcionaron la información, como pueden ser correos electrónicos, impresiones de fax, telegramas, constancia de correo con acuse de recibo, etc., así como cualquier otro documento o medio digital por el cual se advierta la solicitud de información por más de una ocasión.

Si tienes dudas al respecto, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría que están a tu disposición: **correo electrónico:** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 1205 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a nuestro **Chat en línea** ingresando en: <https://chat.prodecon.gob.mx/>; mediante una **Asesoría Personalizada** solicitando tu cita en: <https:// citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.





CASO PRÁCTICO

CASO PRÁCTICO: BENEFICIARIO CONTROLADOR DEL DONANTE

*Corporativo Forestal del Norte, S.A. de C.V. (empresa privada) el **15 de enero de 2026**, como parte de un proyecto de colaboración en temas ecológicos, le dona a Bosque Vivo, A.C. (OSC ambiental con autorización como donataria) la cantidad de **\$410,000.00** para que esta última los pueda emplear en el cumplimiento de su objeto social autorizado.*

Corporativo Forestal del Norte tiene la siguiente estructura:

- **3 socios** con participación del **60%, 25% y 15%** respectivamente.
- Un **Consejo de Administración** con **4** miembros.
- Un **Director General**.

CASO PRÁCTICO

Conforme al Art. 3 Fracción III LFPIORPI, Bosque Vivo debe identificar como Beneficiarios Controladores a todas las personas físicas que en última instancia sean:

- Propietarias o controlen más del 25% del capital (los socios del 60% y 25%).
- Ejercen control a través del Consejo de Administración o la Dirección General, aunque no tengan participación accionaria.
- Por lo tanto, el expediente de BC de Bosque Vivo deberá incluir identificación de: los dos socios mayoritarios, los 4 consejeros y el Director General.
- El BC puede ser alguien que nunca aparece en el contrato pero que controla la empresa donante.

Conservación y resguardo de información

Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte al donativo, incluyendo los registros de las operaciones realizadas **que permitan la reconstrucción de operaciones en lo individual**, la correspondencia comercial que las partes involucradas se hubieran compartido para llevar a cabo la operación y los resultados de los análisis previos que se hayan realizado en su caso, así como la que identifique los Donantes.

La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior **deberá conservarse de manera física o electrónica, en el domicilio registrado ante la Secretaría para este efecto, por al menos un plazo de diez años** contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable



Artículo 18 Fracción IV de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata



Alta y registro en el Padrón

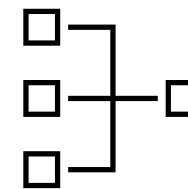
Alta, modificación o baja en el Padrón de Actividades Vulnerables a través del Portal del SAT, enviando información en formatos oficiales que publique la Secretaría.



Artículo 18 Fracción IV BIS de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata (con ajustes posteriores conforme a RCG)

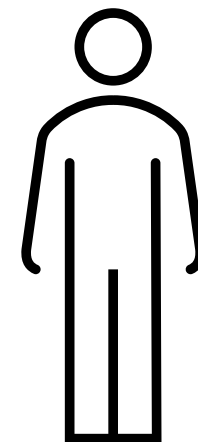


Persona Representante Encargada del Cumplimiento ante el SPPLV

Artículo 20. Las personas morales y quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica que realicen Actividades Vulnerables, deberán designar ante la Secretaría a una **persona Representante Encargada del Cumplimiento** de las obligaciones derivadas de esta Ley, y mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse en términos del artículo 38 de esta Ley.

En tanto no haya una **persona Representante Encargada del Cumplimiento** o la designación no sea aceptada, el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley señala corresponderá a los integrantes del órgano de administración o a quien funja como administrador único de la persona moral; a la parte fideicomitente o su representante, o la **persona que funja como administrador en cualquier otra figura jurídica**.

La persona Representante encargada del Cumplimiento deberá recibir anualmente capacitación para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.



Facilidades para visitas de verificación

Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley, su Reglamento, y las reglas de carácter general;



Artículo 18 Fracción V de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata



Visitas de verificación

- Notificación formal por parte del SAT.
- Se comienza el mismo día en que se notifica la orden.
- La realizan en el domicilio registrado ante la Secretaría para efectos del cumplimiento de la LFPIORPI en el SPPLD.
- Verificación de manuales, expedientes de donantes y beneficiarios controladores, reportes enviados y más.
- Los funcionarios emiten actas circunstanciadas con observaciones.
- En el Acta de cierre de la Visita otorgan al sujeto obligado un término legal de 5 días hábiles para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.



Presentación de Avisos e Informes



Presentar los Avisos e Informes ante la Secretaría.

En caso de sospecha o de contar con información basada en hechos o indicios, de que los recursos relacionados con la donación pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán **presentar Aviso dentro de las 24 horas** siguientes en que tuvieron conocimiento de dicha información o se generó la sospecha, incluso si el acto u operación no se celebró.

Artículo 18 Fracción VI de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Inmediata

Tipos de Avisos



NORMAL

Es el que se emite generalmente a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente, a aquel en que se hubiera recibido el donativo que alcance el umbral de Aviso.



INFORME EN CEROS

No se recibieron donativos o los que se recibieron, en lo individual no superaran el umbral de avisos.



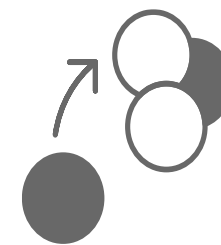
MODIFICATORIO

El que se emite a los 30 días de haber emitido el Aviso Normal que deseamos corregir.



ALERTA DE 24 HORAS

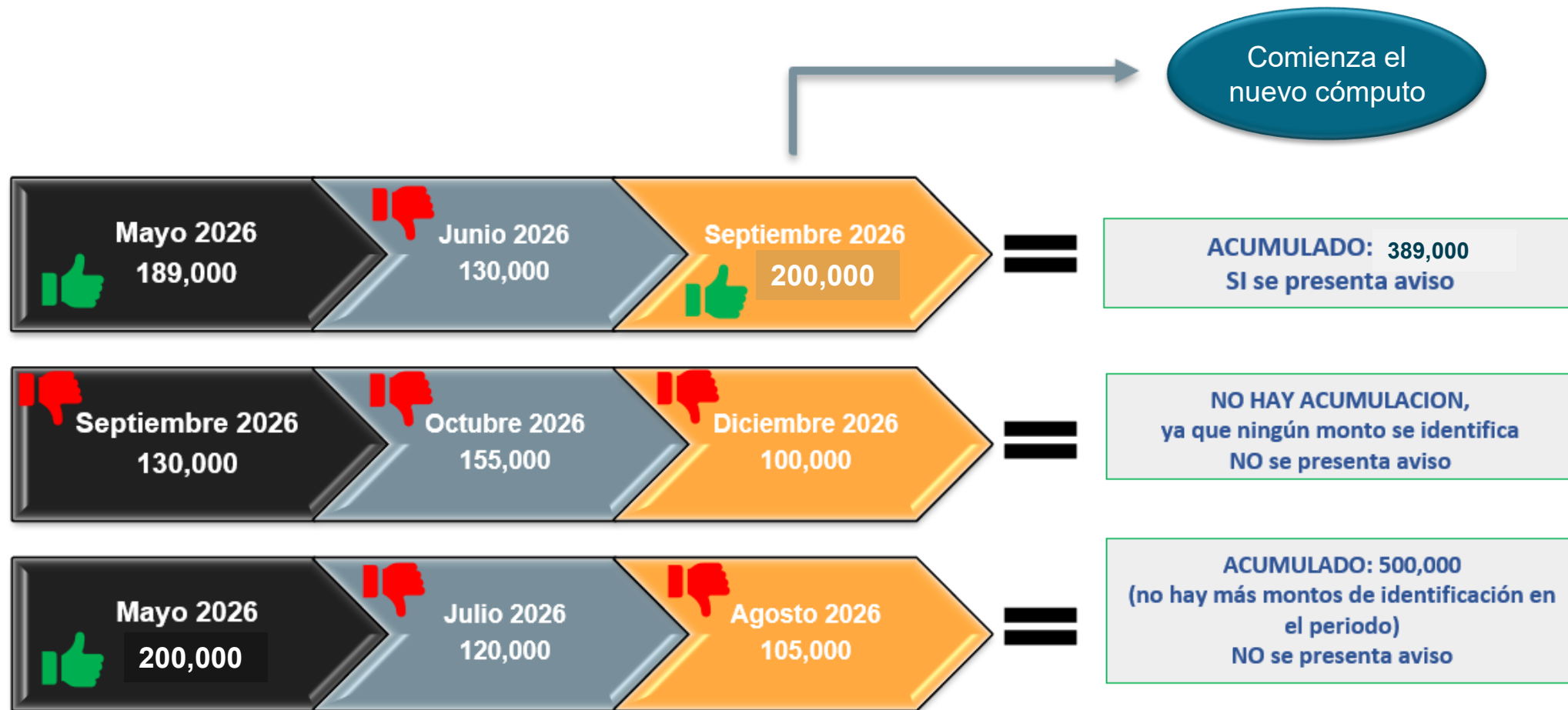
En los casos en que se sospecha que el Donante se encuentra en las listas que emitan autoridades nacionales u organismos internacionales o autoridades de otros países, de cuyos Convenios Internacionales el Mexico sea parte, respecto de personas vinculadas a actos ilícitos



POR ACUMULACIÓN DEL VALOR DE LA OPERACIÓN (Avisos Acumulables):

1. Mismo donante.
2. Período acumulado de 6 meses naturales.
3. Que realice dos o más donativos, que superen cada uno el umbral de identificación

GUÍA DE ACUMULACIÓN





Enfoque Basado en Riesgos

Llevar a cabo una evaluación con un enfoque basado en Riesgos, en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría, que les permita identificar, analizar, entender y mitigar sus Riesgos, así como los de los donantes.



Artículo 18 Fracción VII de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Condicionada a RCG (metodología y parámetros)

Criterios de Riesgos



“LISTAS NEGRAS” PARA PLD/PFT

1. Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)

- Agencia: Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
- Enlace: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

2. Lista de Naciones Unidas

- Agencia: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Enlace: <https://main.un.org/securitycouncil/en/content/un-sc-consolidated-list>

3. Lista de la Unión Europea

- Agencia: Unión Europea.
- Enlace: <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>

4. Lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF)

- Agencia: GAFI/FATF.
- Enlace: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions.html>

5. Lista de la Oficina de Sanciones Financieras de Reino Unido (OFSI)

- Agencia: Oficina de Sanciones Financieras, HM Treasury (Reino Unido).
- Enlace: <https://www.gov.uk/government/publications/the-uk-sanctions-list>

6. Lista del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

- Agencia: Banco Mundial y BID.
- Enlace: <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>

7. Lista de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) - México

- Agencia: CNBV (México).
- Enlace: CNBV Listas de Personas Bloqueadas (es un archivo en PDF que debe descargarse actualizado).

8. Listas del Artículo 69 y 69 B del Código Fiscal Federal- México

- Agencia: SHCP
- Enlace: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/ListCompleta69B.html



Manual de Aduanas

GAFI: LISTA GRIS
Jurisdicciones bajo monitoreo intensificado.
Resultados Plenaria Ciudad de México - Febrero 2025.

 Argentina (Oct. 2024)	 Libano (Oct. 2024)
 Angola (Oct. 2024)	 Mónaco (Jun. 2024)
 Bolivia (Jun. 2025)	 Namibia (Feb. 2024)
 Bulgaria (Oct. 2023)	 Nepal (Feb. 2025)
 Camerún (Jun. 2023)	 Papua Nueva Guinea (Feb. 2025)
 Costa de Marfil (Oct. 2024)	 Sudán del Sur (Jun. 2021)
 R.D. Congo (Oct. 2022)	 Siria (Feb. 2010)
 Haití (Jun. 2021)	 Venezuela (Jun. 2024)
 Kenia (Feb. 2024)	 Vietnam (Jun. 2023)
 Kuwait (Feb. 2026)	 Islas Vírgenes Británicas (Jun. 2025)
 Laos (Feb. 2025)	 Yemen (Feb. 2010)



Manual de Políticas Internas



Elaborar y observar un Manual de Políticas Internas que contenga los **criterios, medidas y procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley**, incluyendo las que les permitan identificar y dar seguimiento a **los actos u operaciones** que lleven a cabo **con Personas Políticamente Expuestas**, en los términos de las reglas de carácter general que emita la Secretaría; ...



Artículo 18 Fracción VIII de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Condicionada a RCG (Sin embargo en las RCG vigentes, ya se establece esta obligación)

Estructura del Manual de PLD

Los elementos que debe contener el manual de identificación de cliente o usuario, de acuerdo con el Minisitio de Actividades Vulnerables son los siguientes:

- I. Definiciones.
- II. Política de identificación del cliente.
- III. Presentación de avisos.
- IV. Presentación de informes en cero.
- V. Presentación de avisos de 24 horas.
- VI. Resguardo de la información de avisos e informes.
- VII. Responsable de cumplimiento.
- VIII. Programas de capacitación y difusión.
- IX. Criterios medidas y procedimientos para su cumplimiento.
- X. Anexos.
- XI. Formatos.

Selección y capacitación de personal

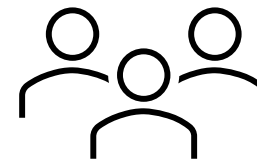
Desarrollar procesos para la selección de personal, así como adoptar programas de capacitación anuales, dirigidos a quienes integran su órgano de administración o persona administradora única, directivas, personas representantes encargadas de cumplimiento y empleadas o empleados que tengan relación directa con los donantes, que contemplen la difusión de la Ley y su normativa secundaria, así como del Manual.



Artículo 18 Fracción IX de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Condicionada a RCG



Las Capacitaciones dirigidas al personal



1. Cada sesión deberá contar con constancia de asistencia, lista firmada o evidencia electrónica, duración, fecha y temario.
2. El Representante encargado del cumplimiento deberá integrar un expediente de capacitación anual y rendir un informe a la Dirección sobre su implementación y resultados.
3. La capacitación será requisito para la permanencia en funciones sensibles, y su omisión reiterada podrá implicar sanciones internas.

Monitoreo automatizado

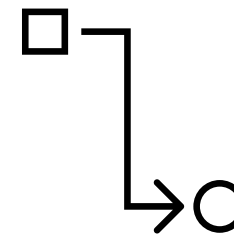
Contar con sistemas automatizados para monitoreo de operaciones, detección de operaciones inusuales, acumulación y seguimiento reforzado a Personas Políticamente Expuestas (PEPs) y donantes de alto riesgo.



Artículo 18 Fracción X de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Condicionada a RCG



Auditoría interna o externa

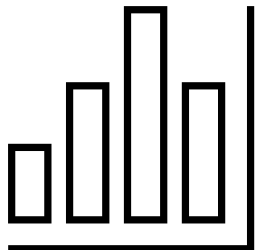
Contar con la revisión por parte del **área de auditoría interna** o de una **persona auditora externa independiente** cuando el riesgo de la Organización sea bajo o medio, o bien, de una persona auditora externa independiente cuando el riesgo de la Organización sea alto, **según la evaluación realizada conforme al Art. 18 F VII (EBR)**, para evaluar y dictaminar la efectividad del cumplimiento de las obligaciones.



Artículo 18 Fracción XI de la LFPIORPI (DOF 16/07/2025)



Ejecución Condicionada a RCG



Artículo 55 LFPIORPI (DOF 16/07/2025)

“La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor” (DOF 27/03/2026)

Artículo 55. La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por única ocasión, el total de las infracciones en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con las obligaciones respectivas y reconozca expresamente la falta en que incurrió dentro del plazo inicial del procedimiento de verificación.

Cuando el sujeto obligado ya haya ejercido el beneficio a que se refiere el parrafo anterior, la Secretaría reducirá hasta en un cincuenta por ciento el monto de las multas que correspondan a las infracciones que se regularicen de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación, siempre y cuando reconozca expresamente la falta cometida ante la autoridad dentro del plazo inicial del procedimiento sancionador.

Artículo 55 Bis del Reglamento

(DOF 27/03/2026)

El reconocimiento expreso referido en el artículo 55 de la Ley se realizará por quien la Organización conforme a lo siguiente:

- a) Presentar escrito libre ante el SAT firmado por su representante legal, adjuntando la documentación que acredite dicha personalidad;
- b) En el escrito deberá especificar de forma clara y precisa la totalidad de las faltas en que incurrió, detallando la operación y el periodo en que se debió haber dado cumplimiento;
- c) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de las faltas detalladas han sido corregidas o subsanadas, y
- d) Anexar la documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones objeto de infracción.



¡GRACIAS!

Mtra. Laura Santana Morera
laura.santana@coeoconsultores.com
coeoconsultores.com

riodesaberes.org
riodesaberes@fonnor.org



R Í O A R R O N T E
— F U N D A C I Ó N —



FONNOR
Fondo Noroeste
y Occidente

